

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

CUADRILLA DE AÑANA

Publicación de las bases reguladoras para la solicitud de ofertas para la concertación de operación de préstamo por un importe máximo de 1.397.605,00 euros con un plazo de amortización de 11 años, con un año de carencia, a favor de la Cuadrilla de Añana

La Junta de Cuadrilla de Añana, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2026, acordó la aprobación de las bases reguladoras para la solicitud de ofertas para la concertación de operación de préstamo por un importe máximo de 1.397.605,00 euros con un plazo de amortización de 11 años, con un año de carencia.

El plazo máximo para presentar ofertas por parte de las entidades financieras interesadas, será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el presente boletín, así como de su publicación tanto en la página web de la Cuadrilla de Añana como en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Ribabellosa, 17 de junio de 2026

El Presidente
RUBÉN TORREMOCHA GALÁN

BASES REGULADORAS PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS.
CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de estas bases regular la solicitud de ofertas a entidades financieras para la concertación por la Cuadrilla de Añana de una operación de préstamo a largo plazo por importe máximo de 1.397.605,00 euros, con plazo de amortización de 11 años, siendo uno de carencia, destinada a financiar inversiones vinculadas al servicio de recogida de residuos urbanos.

Segunda. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

La operación tiene naturaleza de contrato de préstamo u operación financiera excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 10. No obstante, el procedimiento se tramita con respeto a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de trato, no discriminación, eficiencia en el gasto público y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Tercera. Finalidad del préstamo.

El préstamo se destinará a financiar inversiones reales afectas al servicio de recogida de residuos urbanos, incluyendo la adquisición de contenedores accesibles, vehículos y equipos necesarios para la prestación del servicio. La disposición de fondos quedará vinculada a la ejecución de dichas inversiones y a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Cuarta. Importe máximo.

El importe máximo de la operación será de 1.397.605,00 euros. No se admitirá la presentación de ofertas con importes parciales.

Quinta. Plazo y amortización.

El plazo total será de 11 años, siendo uno de carencia desde la formalización. A efectos de homogeneizar las ofertas, el sistema base de comparación será cuotas de amortización constantes. La entidad deberá acompañar cuadro de amortización, la Cuadrilla de Añana podrá rechazar estructuras que impidan la comparación homogénea o incrementen el riesgo financiero.

Sexta. Disposición del préstamo.

La disposición durante el año de carencia podrá realizarse, conforme a las necesidades de financiación de las inversiones y dentro del plazo máximo de un año. Los intereses se devengarán exclusivamente sobre las cantidades efectivamente dispuestas, no pudiendo aplicarse comisión alguna de disponibilidad, no disposición, compromiso o concepto análogo sobre el capital pendiente de disposición.

Séptima. Tipo de interés y liquidación de intereses.

El tipo de interés: variable, referenciado al euribor trimestral. Deberá estar dentro de los límites de Prudencia financiera conforme al artículo 48 bis del TRLRHL: El que exista en el momento en que se solicite la oferta.

El diferencial ofertado deberá ser el mismo durante toda la vigencia de la operación.

Se expresará en años, se devengará trimestralmente siendo el resultante de sumar el tipo de interés de referencia y el margen, sin redondeo de ningún tipo, de la siguiente forma:

El tipo de interés de referencia será el euribor a 3 meses, que se define a efectos de este contrato, como el tipo de oferta para depósitos interbancarios en euros al plazo indicado y calculado por el Instituto Europeo de Mercados Monetarios a partir de los datos facilitados por las principales entidades bancarias de la eurozona.

El tipo de interés prefijado que se tomará como referencia para el cálculo del tipo variable será el euribor a plazo de 3 meses, publicado a las 11:00 horas (C.E.T.) en la pantalla de Reuters, con valor dos días hábiles anteriores a la fecha de firma del contrato.

El tipo de interés de referencia se revisará en las fechas de liquidación y amortización que figuren en el cuadro de amortización de la operación, de la misma forma que lo indicado en el párrafo anterior, con valor de dos días hábiles anteriores a la fecha de cada vencimiento y será el aplicable en la siguiente liquidación.

El interés de demora será como máximo el tipo de interés de la operación incrementado en 200 puntos básicos y se indicará en el contrato firmado.

Cualesquiera otros gastos que pudieran existir no serán repercutidos a la Cuadrilla de Añana, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad financiera adjudicataria y se consideran incluidos en el margen bruto ofertado. Es decir, la operación no tendrá ningún tipo de comisión o gasto, por ningún motivo.

El incremento sobre el tipo anterior ofertado por la Entidad de crédito en su proposición será fijo para toda la vigencia del contrato y se expresará en una cifra compuesta por la unidad y tres decimales (Ejemplo: 0,567).

En el supuesto de que por cualquier circunstancia no pudiera concretarse el tipo anterior, se aplicará el correspondiente a la última liquidación practicada.

Si en algún trimestre la suma del Euribor y el incremento ofertado por la Entidad de Crédito fuese negativo se aplicará el tipo del 0% al trimestre correspondiente.

A efectos del cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de entidades locales, el diferencial máximo aplicable para esta operación será, el cual vendrá determinado por:

- a) Vida media de la operación: 78 meses.
- b) Diferencial aplicable sobre la referencia a EURIBOR 3 MESES que se publica periódicamente en el BOE. El vigente el día que se solicita la oferta.
- c) Y el diferencial máximo del anexo III apartado 2 de la Resolución citada, “operaciones concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 50 puntos básicos”.

Cualquier diferencial ofertado por encima del principio de prudencia impedirá la adjudicación y consiguiente concertación de la operación.

Los intereses se liquidarán con carácter trimestral. Las liquidaciones correspondientes al período de amortización coincidirán con los de las cuotas de amortización.

Las liquidaciones correspondientes al periodo de carencia por los importes dispuestos coincidirán con los vencimientos trimestrales naturales siguientes a la fecha de formalización del préstamo.

No se liquidarán intereses si no se ha dispuesto de cantidad alguna.

Las liquidaciones se efectuarán por la Entidad de crédito en los primeros cinco días hábiles de cada trimestre y serán comunicadas a la Cuadrilla de Añana para su aceptación o reparos. Se presumirá la aceptación siempre que la Administración no formule reparos en los diez días hábiles siguientes a la comunicación.

Los intereses se abonarán el último día del trimestre al que se refieran.

Las liquidaciones de intereses se practicarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I = C * r * t * \frac{1}{365}$$

"C": Importe real del préstamo pendiente de amortización en el primer día del trimestre.

"r": Tipo de interés en tanto por uno.

"t". Días del periodo de cálculo.

Finalizado el período de carencia, la Cuadrilla de Añana notificará a la Entidad de crédito el importe real del préstamo, las cuotas trimestrales de amortización resultantes y sus respectivas fechas de vencimiento.

La Cuadrilla de Añana abonará las cuotas de amortización el día de su vencimiento.

Octava. Prudencia financiera.

La operación deberá cumplir en todo caso las condiciones de prudencia financiera aplicables a las entidades locales de Álava. No podrá adjudicarse ni

formalizarse oferta cuyo coste total, incluyendo intereses, comisiones, gastos y cualquier carga financiera, exceda los límites máximos vigentes, salvo informe favorable excepcional del órgano foral competente cuando proceda.

Novena. Comisiones y gastos.

No se admiten.

Décima. Amortización anticipada.

La Cuadrilla podrá amortizar anticipadamente, total o parcialmente, el capital pendiente, coincidiendo preferentemente con las fechas de liquidación. No se admitirán comisiones por amortización anticipada o cancelación anticipada, salvo que el órgano competente acuerde motivadamente su aceptación por resultar económicamente más ventajosa en el conjunto de la operación y siempre que cumpla prudencia financiera.

Undécima. Productos vinculados y derivados.

No se admitirán ofertas que condicionen la concesión del préstamo a la contratación de seguros, derivados financieros, permutas financieras, swaps, collars, opciones, cláusulas suelo, estructuras de tipo de interés complejas, productos de inversión, cuentas remuneradas obligatorias, tarjetas, TPV u otros productos vinculados no estrictamente necesarios para la formalización y gestión ordinaria del préstamo.

Duodécima. Garantías.

Con carácter general, la operación se formalizará con la garantía general de los recursos de la Cuadrilla, sin afectación específica de ingresos salvo que legalmente proceda y sea expresamente aprobado por el órgano competente. Cualquier garantía adicional propuesta por la entidad deberá identificarse y podrá determinar la necesidad de autorización foral.

Decimotercera. Entidades que pueden presentar oferta.

Podrán presentar oferta las entidades de crédito autorizadas para operar en España y, en su caso, inscritas en los registros oficiales del Banco de España, con capacidad suficiente para formalizar operaciones de crédito con entidades locales.

Decimocuarta. Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de la Cuadrilla de Añana / Añanako Kuadrilla o por medios electrónicos admitidos, dentro del plazo de 15 días naturales desde la invitación cursada

Decimoquinta. Documentación de la oferta.

Cada entidad presentará: a) Oferta firmada por representante con poder suficiente; b) Declaración responsable del cumplimiento de Prudencia financiera c) Cuadro de amortización completo de la operación en el supuesto de que la Cuadrilla de Añana en la mitad del primer año de carencia dispusiera del 50% del préstamo.

Decimosexta. Validez de las ofertas.

Las ofertas tendrán una validez de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación, salvo que se establezca otro plazo en el anuncio. La Cuadrilla podrá solicitar prórroga de validez si la tramitación de informe foral lo requiere.

Decimoséptima. Apertura de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación, se levantará acta de las ofertas recibidas. La apertura se realizará por una comisión técnica o mesa interna compuesta, al menos, por Presidencia o persona en quien delegue, Secretaría, Intervención y personal técnico/económico que se designe. La comisión podrá solicitar aclaraciones que no supongan modificación sustancial de la oferta.

Decimioctava. Criterio de valoración.

Tipo de interés: Se otorgará la mayor puntuación (100 puntos) a aquella oferta con menor diferencial ofertado sobre Euríbor a 3 meses. El resto de las ofertas se ordenarán disminuyendo un punto por cada centésima superior al mínimo ofertado.

Sólo se valorarán ofertas que cumplan la normativa aplicable y las presentes bases.

Decimonovena. Desempate.

En caso de empate en las ofertas se resolverá por sorteo ante el Secretario.

Vigésima. Adjudicación.

La comisión técnica elevará informe de valoración y propuesta de adjudicación al órgano competente. La adjudicación quedará condicionada al cumplimiento de prudencia financiera y a la obtención del informe preceptivo no vinculante.

Vigésima primera. Informe o autorización de Diputación Foral de Álava.

Debido a que la operación supera el 5 por ciento de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio inmediato anterior, se solicitará a la Diputación Foral de Álava informe preceptivo no vinculante.

Vigésima segunda. Formalización.

La operación se formalizará mediante póliza, contrato o documento financiero admitido en derecho, una vez cumplidos todos los trámites preceptivos. La entidad adjudicataria deberá acreditar la suficiencia de poderes de sus representantes. Los gastos de elevación a público, en su caso, serán de cuenta de quien la solicite, salvo pacto distinto aceptado por la Cuadrilla.

Vigésima tercera. Notificación posterior.

La operación formalizada será comunicada a la Diputación Foral de Álava dentro del mes siguiente a su formalización, acompañando las condiciones definitivas y el cuadro de amortización.

Vigésima cuarta. Interpretación.

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente de la Cuadrilla, previo informe de Secretaría y, en su caso, de Intervención, sin perjuicio de las competencias de la Diputación Foral de Álava en materia de tutela financiera.

Junio 2026.